

Asignaciones Relevantes

Personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda



Subsecretaría de Redes Asistenciales
División Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento de Gestión Normativa y Presupuestaria
Julio 2022

Asignación ley N° 19.264 de Urgencia

Concepto

- Asignación que se otorga al personal que labora efectiva y permanentemente en puestos que requieren atención las 24 horas, en sistemas de turnos nocturnos, y en días sábados, domingos y festivos en Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidado Intensivo, Servicios Clínicos de Obstetricia (Unidades de: Recepción, Pre-Parto, Parto, Pabellón, Recuperación, Recién nacido inmediato, Aislamiento y Alto Riesgo Obstétrico), Unidades de Neonatología, Unidades de Radiología, Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, y Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), y otras homologables a las anteriormente señaladas, las que serán definidas cada tres años por resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Fuentes Legales

- Art. 1 y 3 de la Ley N19.264
- Art. 1 de la Ley N° 20.972



Asignación ley N° 19.264 de Urgencia

Aspectos Relevantes

- Para tener derecho a esta asignación el personal deberá estar formalmente destinados a prestar servicios en las unidades de trabajo mencionadas, a través de resoluciones anuales del Director del Servicio de Salud correspondiente.
- Esta asignación se percibirá mientras el trabajador se encuentre en funciones en las unidades ya mencionadas e integre el sistema de turnos rotativos, manteniendo el derecho a percibirla durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados por permisos, licencias y feriado legal. La pérdida de cualquiera de los requisitos anotados será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, según corresponda, sin necesidad de modificar la resolución que le reconoció este derecho.
- El personal a que se refiere el art. 1 tendrá derecho a optar por uno de los siguientes beneficios:
 - 1) Un descanso compensatorio especial de 10 días hábiles al año, con goce de remuneraciones y compatible con el feriado legal.
 - 2) Un incremento de la asignación permanente señalada en el artículo 1.



Asignación ley N° 19.264 de Urgencia

Glosa autorizada de Asignación de Ley de Urgencia

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Ley Inicial	Dcto 149	Dcto 264	Glosa Vigente
			Decreto de Cargo N°40	Decreto de Cargo N°04	
11	S.S. Arica	317	-	12	329
12	S.S. Iquique	460	-	28	488
21	S.S. Antofagasta	1,036	-	44	1,080
31	S.S. Atacama	420	-	24	444
41	S.S. Coquimbo	1,508	-	84	1,592
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	918	-	26	944
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	1,811	-	42	1,853
55	S.S. Aconcagua	521	-	52	573
61	S.S. O'Higgins	1,514	-	80	1,594
71	S.S. Maule	1,705	8	54	1,767
81	S.S. Nuble	790	-	90	880
82	S.S. Concepcion	1,069	-	44	1,113
84	S.S. Talcahuano	665	-	38	703
85	S.S. Bio Bio	707	-	56	763
83	S.S. Arauco	341	-	18	359
91	S.S. Araucania Norte	527	-	24	551
92	S.S. Araucania Sur	1,457	-	88	1,545
101	S.S. Valdivia	784	-	51	835
102	S.S. Osorno	569	-	36	605
103	S.S. del Reloncavi	765	-	36	801
111	S.S. Aysen	341	16	8	365
121	S.S. Magallanes	431	-	22	453
131	S.S. Metropolitano Oriente	1,245	-	462	1,707
132	S.S. Metropolitano Central	2,140	-	78	2,218
133	S.S. Metropolitano Sur	1,197	-	114	1,311
134	S.S. Metropolitano Norte	828	-	94	922
135	S.S. Metropolitano Occidente	2,065	-	39	2,104
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	1,304	-	170	1,474
104	S.S. Chiloe	434	-	24	458
Total Servicios de Salud		27,869	24	1,938	29,831

Montos Vigentes Año 2022

Art. 1° y art. 3° Ley N°19.264				
Monto Mensual				
DIRECTIVOS Y PROFESIONALES	TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES	DIRECTIVOS PROFESIONALES Y PROFESIONALES	DIRECTIVOS NO PROFESIONALES Y TÉCNICOS	ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES
58,306	38,211	50,702	25,354	12,674



Asignación de Turno

Concepto

- Asignación para el personal de planta y a contrata que labora efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las 24 horas del día, durante todos los días del año, en un sistema de turnos integrado por 3 o 4 funcionarios, quienes alternadamente cubren ese puesto de trabajo, en jornadas de hasta 12 horas, mediante turnos rotativos.

Fuentes Legales

- Artículos 72, 73, 74, 75 y octavo transitorio de la Ley N° 19.937.
- Art. 5 de la Ley N° 20.972.



Asignación de Turno

Aspectos Relevantes

- Beneficio sólo para funcionarios que estén destinados a través de resoluciones.
- Se mantiene el derecho de este beneficio durante los periodos de ausencias motivadas por permisos con goce de remuneraciones.
- El personal que labora en sistema de turno sólo podrá desempeñar trabajos extraordinarios cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivados por emergencias sanitarias o necesidades impostergables de atención a pacientes, los que deben ser calificados por el Director del Establecimiento a través de Resolución fundada.



Asignación de Turno

Glosa
autorizada en
cupos de
Asignación de
4to Turno

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Ley Inicial	Dcto 149	Dcto 264	Dcto 642	Glosa Vigente
			Decreto de Cargo N°40	Decreto de Cargo N°04	Asignaciones InCancer	
11	S.S. Arica	339	-	16	-	355
12	S.S. Iquique	606	100	28	-	734
21	S.S. Antofagasta	2,186	-	48	-	2,234
31	S.S. Atacama	667	16	36	-	719
41	S.S. Coquimbo	2,238	-	108	-	2,346
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	1,171	-	50	-	1,221
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	2,570	52	64	-	2,686
55	S.S. Aconcagua	553	90	77	-	720
61	S.S. O'Higgins	3,062	-	120	-	3,182
71	S.S. Maule	3,155	3	67	-	3,225
81	S.S. Nuble	1,381	-	111	-	1,492
82	S.S. Concepcion	2,178	-	44	-	2,222
84	S.S. Talcahuano	1,169	-	43	-	1,212
85	S.S. Bio Bio	1,350	-	80	-	1,430
83	S.S. Arauco	558	-	24	-	582
91	S.S. Araucania Norte	904	51	31	-	986
92	S.S. Araucania Sur	2,449	-	116	-	2,565
101	S.S. Valdivia	1,406	-	67	-	1,473
102	S.S. Osorno	708	-	44	-	752
103	S.S. del Reloncavi	1,863	-	36	-	1,899
111	S.S. Aysen	561	4	8	-	573
121	S.S. Magallanes	875	-	28	-	903
131	S.S. Metropolitano Oriente	2,374	-	744	-	3,118
132	S.S. Metropolitano Central	2,675	-	100	-	2,775
133	S.S. Metropolitano Sur	1,382	28	116	-	1,526
134	S.S. Metropolitano Norte	1,428	-	94	-	1,522
135	S.S. Metropolitano Occidente	3,093	-	43	-	3,136
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	1,704	-	256	-	1,960
104	S.S. Chiloé	817	-	24	-	841
Total Servicios de Salud		45,422	344	2,623	0	48,389



Asignación de Turno

Glosa
autorizada en
cupos de
Asignación de
3er Turno

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Glosa Vigente
11	S.S. Arica	254
12	S.S. Iquique	328
21	S.S. Antofagasta	36
31	S.S. Atacama	89
41	S.S. Coquimbo	105
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	258
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	478
55	S.S. Aconcagua	418
61	S.S. O'Higgins	42
71	S.S. Maule	18
81	S.S. Nuble	46
82	S.S. Concepcion	45
84	S.S. Talcahuano	1
85	S.S. Bio Bio	53
83	S.S. Arauco	12
91	S.S. Araucania Norte	312
92	S.S. Araucania Sur	412
101	S.S. Valdivia	41
102	S.S. Osorno	452
103	S.S. del Reloncavi	192
111	S.S. Aysen	16
121	S.S. Magallanes	1
131	S.S. Metropolitano Oriente	163
132	S.S. Metropolitano Central	640
133	S.S. Metropolitano Sur	981
134	S.S. Metropolitano Norte	599
135	S.S. Metropolitano Occidente	68
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	891
104	S.S. Chiloé	24
Total Servicios de Salud		6,975



Asignación por Desempeño de Funciones Críticas

Concepto

- Remuneración que beneficia a aquellos funcionarios de planta y a contrata, asimilados a la planta Directiva, Profesional o Fiscalizadora, que cumplan funciones relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo Ministerio por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los servicios que éstos deben proporcionar.

Fuentes Legales

- Art. Septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882.



Asignación por Desempeño de Funciones Críticas

Aspectos Relevantes

- Se requerirá la aceptación por parte del funcionario.
- Se percibirá mientras se realice la función calificada como crítica.
- Las funciones deberán ser ejercidas con dedicación exclusiva y estará afecta a las incompatibilidades del art. 1 de la Ley N° 19.863, esto es, será incompatible con cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distintos de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones.
- Anualmente se fija en la Ley de Presupuesto el número de personas máximas con derecho y el presupuesto anual establecido para dicha asignación.
- Para determinar los montos deben considerarse los niveles de responsabilidad, complejidad de las funciones, datos sobre remuneración por funciones homologables en el sector público y privado.



Asignación por Desempeño de Funciones Críticas

Glosa
autorizada en
cupos de
Asignación de
Funciones
Críticas

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Glosa Vigente
11	S.S. Arica	6
12	S.S. Iquique	6
21	S.S. Antofagasta	7
31	S.S. Atacama	7
41	S.S. Coquimbo	13
51	S.S. Valparaíso - San Antonio	12
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	10
55	S.S. Aconcagua	13
61	S.S. O'Higgins	12
71	S.S. Maule	12
81	S.S. Nuble	15
82	S.S. Concepcion	10
84	S.S. Talcahuano	10
85	S.S. Bio Bio	10
83	S.S. Arauco	11
91	S.S. Araucania Norte	9
92	S.S. Araucania Sur	11
101	S.S. Valdivia	10
102	S.S. Osorno	11
103	S.S. del Reloncavi	10
111	S.S. Aysen	9
121	S.S. Magallanes	9
131	S.S. Metropolitano Oriente	13
132	S.S. Metropolitano Central	10
133	S.S. Metropolitano Sur	17
134	S.S. Metropolitano Norte	11
135	S.S. Metropolitano Occidente	15
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	9
104	S.S. Chiloe	9
Total Servicios de Salud		307



Asignación de Responsabilidad

Concepto

- Beneficio que se obtiene mediante concurso, que favorece a los profesionales de planta y a contrata, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión en Hospital, Consultorios Generales Urbanos y Rurales, Centros de Referencias de Salud y Centros de Diagnósticos Terapéuticos.

Fuentes Legales

- Art. 98, 99 y 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud.
- Decreto Reglamentario N° 137/2004.
- Ley N° 20.209.



Asignación de Responsabilidad

Aspectos Relevantes

- Pierden el derecho al beneficio aquellos funcionarios que tengan ausencias injustificadas en el trimestre anterior al mes que corresponda el pago, ello según art. 101 del DFL N° 1, de 2005, de Salud.
- Este beneficio se otorga por un período máximo de tres años, en la medida que el funcionario mantenga la función, pero se podrá concursar nuevamente.
- Se paga en cuotas mensuales e iguales, la primera procederá a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que la conceda.
- Se asigna este beneficio por cada Servicio de Salud, quien lo distribuye. Los montos pueden incrementarse o disminuirse hasta en un 10%.
- La Ley establece el número de cupos a nivel nacional (2499), que el Ministerio de Salud distribuye por resolución, en cada uno de los Servicios de Salud.



Asignación de Responsabilidad

Glosa autorizada en cupos de Asignación de Responsabilidad

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Glosa Vigente
11	S.S. Arica	24
12	S.S. Iquique	28
21	S.S. Antofagasta	78
31	S.S. Atacama	58
41	S.S. Coquimbo	118
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	104
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	124
55	S.S. Aconcagua	82
61	S.S. O'Higgins	156
71	S.S. Maule	170
81	S.S. Nuble	84
82	S.S. Concepcion	94
84	S.S. Talcahuano	48
85	S.S. Bio Bio	74
83	S.S. Arauco	46
91	S.S. Araucania Norte	86
92	S.S. Araucania Sur	132
101	S.S. Valdivia	76
102	S.S. Osorno	44
103	S.S. del Reloncavi	88
111	S.S. Aysen	64
121	S.S. Magallanes	42
131	S.S. Metropolitano Oriente	142
132	S.S. Metropolitano Central	86
133	S.S. Metropolitano Sur	114
134	S.S. Metropolitano Norte	94
135	S.S. Metropolitano Occidente	126
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	59
104	S.S. Chiloé	58
Total Servicios de Salud		2.499

Montos Vigentes Año 2022

Asignación de responsabilidad, art. 98 al 100 del D.F.L. N°1, del año 2005 de Salud	
<i>MONTO ANUAL POR AÑO</i>	
Tipo de Establecimiento	2022
Hosp. Alta Complejidad	\$ 1.477.316
Hosp. Mediana Complejidad	\$ 1.123.877
Hosp. Baja Complejidad	\$ 715.768
CDT y CRS	\$ 715.768
Consultorio Gral. Urbano y Rural	\$ 715.768



Bonificación para Conductores de ambulancias

Concepto

- Bonificación mensual para el personal de la planta de auxiliares, de planta o a contrata, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que transporten equipos de salud, que teniendo Licencia de Enseñanza Media y Licencia de Conducir Tipo A2 o A3, cumpla funciones de conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud.

Fuentes Legales

- Art. 4 de la Ley N° 20.209.
- Art. 1 de Ley N° 20.270.
- Art. 3 de la Ley N° 20.972.



Bonificación para Conductores de ambulancias

Aspectos Relevantes

- Esta bonificación se percibirá sólo mientras el funcionario se encuentre en funciones de conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud.
- Se mantiene el derecho a percibirla durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados en permisos, licencias y feriado legal.
- Los funcionarios deberán estar asignados a prestar dichos servicios mediante resolución del director del Servicio de Salud correspondiente.
- La Ley establece el número de cupos a nivel nacional (2055), que el Ministerio de Salud distribuye por resolución, en cada uno de los Servicios de Salud.



Bonificación para Conductores de Ambulancias

Cupos autorizados de Bonificación para Conductores

Cod. SIRH	Servicio de Salud	Cupos Autorizados
11	S.S. Arica	12
12	S.S. Iquique	18
21	S.S. Antofagasta	60
31	S.S. Atacama	44
41	S.S. Coquimbo	102
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	55
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	117
55	S.S. Aconcagua	64
61	S.S. O'Higgins	154
71	S.S. Maule	184
81	S.S. Nuble	70
82	S.S. Concepcion	91
84	S.S. Talcahuano	41
85	S.S. Bio Bio	72
83	S.S. Arauco	73
91	S.S. Araucania Norte	67
92	S.S. Araucania Sur	148
101	S.S. Valdivia	75
102	S.S. Osorno	58
103	S.S. del Reloncavi	79
111	S.S. Aysen	59
121	S.S. Magallanes	35
131	S.S. Metropolitano Oriente	24
132	S.S. Metropolitano Central	152
133	S.S. Metropolitano Sur	52
134	S.S. Metropolitano Norte	31
135	S.S. Metropolitano Occidente	49
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	23
104	S.S. Chiloé	46
Total Servicios de Salud		2.055

Montos Vigente Año 2022

BONIFICACIÓN CONDUCTORES

MONTO MENSUAL POR AÑO

5 al 31

\$ 59,086



Bonificación para enfermeras, matronas y otros profesionales

Concepto

- Beneficio que se paga trimestralmente por el tiempo efectivamente trabajado, y que favorece a enfermeras, matronas, enfermeras-matronas, y a todos los profesionales de colaboración médica afectos a la E.U.S de los Servicios de Salud, que tengan la calidad de planta y a contrata, que se desempeñen en labores efectivas, permanentes, en puestos de sistemas de turnos rotativos, nocturnos, sábados, domingos y festivos, en Unidades de Emergencias, Uci, Neonatologías, y Maternidades, o bien en Laboratorios y Bancos de Sangre, Radiología, y Medicina Física y Rehabilitación.

Fuentes Legales

- Ley N° 19.536.
- Art. 28° Ley N° 19.595.
- Art. 27° de la Ley N° 19.649.
- Leyes de Reajustes para los años 1999 en adelante.



Bonificación para enfermeras, matronas y otros profesionales

Aspectos Relevantes

- El número máximo de cupos es aprobado por ley (fijada generalmente por ley de reajuste anual) y el Ministerio de Salud distribuye dichos cupos por Servicio de Salud.
- Tendrán prioridad para ser considerados en este beneficio aquellos funcionarios que acrediten un mayor tiempo de desempeño, en las condiciones exigidas la Ley.
- Los profesionales con cargos de Directivos de las Unidades que dan derecho, y quienes cumplen funciones de Supervisión designadas por resolución en las mismas unidades que dan derecho, les corresponde el beneficio, aun cuando no integren sistema de turnos.
- Esta asignación se paga por el tiempo efectivamente trabajado en el trimestre inmediatamente anterior al mes de pago.
- Funcionario que sea sancionado con una medida disciplinaria, perderá esta asignación a contar de la aplicación de dicha sanción por todo el período que falte para la anualidad.



Bonificación para enfermeras, matronas y otros profesionales

Cupos autorizados de Bonificación para Enfermeras, matronas y otros

Cod. SIRH	Servicio de Salud	cuos autorizados Res. N°151
11	S.S. Arica	119
12	S.S. Iquique	190
21	S.S. Antofagasta	423
31	S.S. Atacama	157
41	S.S. Coquimbo	487
51	S.S. Valparaiso - San Antonio	353
53	S.S. Vina Del Mar - Quillota	510
55	S.S. Aconcagua	178
61	S.S. O'Higgins	528
71	S.S. Maule	556
81	S.S. Nuble	254
82	S.S. Concepcion	385
84	S.S. Talcahuano	224
85	S.S. Bio Bio	225
83	S.S. Arauco	105
91	S.S. Araucania Norte	154
92	S.S. Araucania Sur	492
101	S.S. Valdivia	224
102	S.S. Osorno	190
103	S.S. del Reloncavi	282
111	S.S. Aysen	149
121	S.S. Magallanes	176
131	S.S. Metropolitano Oriente	595
132	S.S. Metropolitano Central	650
133	S.S. Metropolitano Sur	450
134	S.S. Metropolitano Norte	341
135	S.S. Metropolitano Occidente	655
137	S.S. Metropolitano Sur Oriente	675
104	S.S. Chiloe	154
Total Servicios de Salud		9.881

Montos Vigente Año 2022

BONIFICACIÓN TRIMESTRAL			
MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
278.631	278.631	278.631	278.631





SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN NORMATIVA Y PRESUPUESTARIA